



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012022-00326-00. Villavicencio, trece (13) de septiembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderado el joven **EDWIN ANDRES VIAFARA MONZALVE** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

- 1. El hecho duodécimo debe ser congruente con lo pretendido, esto es; en aquel se debe informar claramente lo adeudado por el demandado.*
- 2. Las pretensiones 2.4 en adelante contienen una imprecisión respecto de año, por lo cual las debe corregir.*

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Y deberá presentarla integrada en un solo escrito.***

*Téngase al abogado **EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ** como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 121
de **4 NOVIEMBRE 2022**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria